



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE *Namballe*

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002 -2024/MDN-GM-JNC

Namballe, 03 de enero 2024

VISTO:

El Informe N° 002-2024-MDN/SGLSG-BCHN, de fecha 03 enero 2024 del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, como órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Namballe, elevando a este despacho el CMN - Cuadro Multianual de Necesidades de la Municipalidad Distrital de Namballe, para los ejercicios fiscales 2024-2026, resultado de la programación multianual de bienes servicios y obras, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que; el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos 1 y 8 del Artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones, asimismo a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados, correlativamente. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho administrativo. Siendo así, el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.

Que, el artículo 13 del mismo cuerpo normativo, establece que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un periodo no menor de tres (3) años. Asimismo, señala que el CMN comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un periodo no menor de tres (3) años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021- EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", en adelante, la Directiva, la cual establece en su artículo 25 que, el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN, es el producto final de la programación multianual de bienes, servicios y obras - PMBSO, que contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención al Art. 9 del DL 1439, establece que las Áreas Involucrada de la Gestión de la Cadena de Abastecimiento de la entidad (área de logística o abastecimiento o la que haga sus veces) son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento, regulación normativa concordado con el Art. 8 de la Directiva 005-2021-EF/54.01, mediante la cual señala que, una de las actividades que realiza el Área Involucrada de la Gestión de la Cadena de Abastecimiento de la entidad es, Programa, dirige, ejecuta y supervisa las actividades de la PMBSO Gestiona la aprobación y publicación del CMN, y de sus respectivas modificaciones;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDN/SGLSG-BCHN, la Sub Gerencia de Logística y servicios Generales, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del CMN - Cuadro Multianual de Necesidades de la Municipalidad Distrital de Namballe, para los ejercicios fiscales 2024-2026, resultado de la programación multianual de bienes servicios y obras;

Que, los numerales 24.2 y 24.3 del artículo 24 de la Directiva, señalan que el CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva, asimismo la publicación del CMN se realiza en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, estando a la delegación de facultades con expresa e inequívoca mención y bajo estructura responsabilidad, las atribuciones administrativas y resolutorias a la Gerencia Municipal; mediante Decreto de Alcaldía N° 066-2023-MDN/A, de fecha 03 de abril del 2023, en mérito a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Distrital de Namballe;

Por lo que estando a los considerandos expuestos, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, y a la delegación de atribuciones administrativas conferidas, y al artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Cuadro Multianual de Necesidades de la Municipalidad de Namballe, para el periodo 2024 -2026, conforme se detalla en el Anexo N°04 de la Directiva N° 0005-2021- EF/54.01, que forma parte de la presente Resolución, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Namballe realice las acciones administrativas para la publicación del Cuadro Multianual de Necesidades para el periodo 2024-2026.

Artículo 3.- HACER conocer la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, así mismo a las demás dependencias involucradas para los fines correspondientes, quedando una copia en el archivo de Gerencia Municipal.

Por lo tanto:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE
Lic. Adm. Jhony Nuñez Castillo
GERENTE MUNICIPAL



ANEXO N° 04: CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES
(Para aprobación y publicación)

Entidad de Sector Público u Organización de la Entidad: Municipalidad Distrital de NAMBALLE
Nro. de identificación: 300639

FUENTE/ RUBRO				CLASIFICADOR DE GASTO	ACTIVIDAD OPERATIVA	META	2024				2025				2026			
CÓDIGO DEL ÍTEM		TIPO	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SEMESTRE 1		SEMESTRE 2		SEMESTRE 1		SEMESTRE 2		SEMESTRE 1		SEMESTRE 2		
						CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
2.47 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL																		
2.3.1.5.1.2 PAUTERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA																		
6	71.72.0005.0027	PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4	MILAR	38.50		321.00	12,358.50					369.00	14,206.50			369.00	14,168.00	
B	71.03.0012.0016	NOTA AUTOADHESIVA 3 in x 3 in (7.5 cm x 7.5 cm) APROX. X 500 HOJAS	PAQUETE	9.00		77.00	693.00					82.00	738.00			82.00	738.00	
B	71.50.0011.0003	PERFORADOR DE 2 ESPAGAS PARA SUJOS APROX	UNIDAD	35.00		11.00	385.00					18.00	630.00			18.00	630.00	
B	71.85.0014.0016	BINDER CLIP (CLIP BULLET) DE 65 mm	CAJA	5.00		5.00	25.00					5.00	25.00			5.00	25.00	
B	71.85.0014.0016	BINDER CLIP (CLIP BULLET) DE 2 in (51 mm)	CAJA	4.50		23.00	103.50					24.00	108.00			24.00	103.50	
B	71.85.0014.0016	BINDER CLIP (CLIP BULLET) DE 1 1/4 in (32 mm)	CAJA	6.00		27.00	162.00					27.00	162.00			27.00	162.00	
B	71.85.0014.0016	BINDER CLIP (CLIP BULLET) DE 3/4 in (19 mm)	CAJA	3.50		22.00	77.00					23.00	80.50			23.00	77.00	
B	71.85.0014.0016	BINDER CLIP (CLIP BULLET) DE 1 5/8 in (41 mm)	CAJA	8.00		12.00	96.00					13.00	104.00			13.00	96.00	
B	71.85.0014.0016	BINDER CLIP (CLIP BULLET) DE 1 5/8 in (41 mm)	CAJA	24.00		24.00	576.00					28.00	672.00			28.00	672.00	
B	71.11.0003.0012	CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO X 12	CAJA	7.00		18.00	126.00					24.00	168.00			24.00	161.00	
B	271.60.0004.0038	LAPIZ NEGRO GRADO 2B CON BORRADOR	CAJA	10.00		33.00	330.00					36.00	360.00			36.00	360.00	
B	71.60.0001.0019	BOLIGRAPHO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL	CAJA	10.00		19.00	190.00					20.00	200.00			19.00	190.00	
B	71.60.0001.0021	BOLIGRAPHO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR NEGRO	CAJA	3.00		3.00	30.00					4.00	40.00			3.00	30.00	
B	71.60.0001.0026	BOLIGRAPHO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR ROJO	CAJA	40.00		6.00	240.00					15.00	600.00			15.00	600.00	
B	71.22.0545.0006	CALCULADORA ELECTRONICA DE 14 DIGITOS	UNIDAD	31.20		9.00	280.80					17.00	530.40			17.00	499.20	
B	71.50.0011.0007	ENGAPADOR GRANDE DE OFICINA (50 HOJAS)	UNIDAD	5.00		1.00	5.00					18.00	90.00			17.00	85.00	
B	71.60.0009.0046	TAMPON CON CUBIERTA DE PLASTICO TAMAÑO MEDIANO COLOR AZUL	UNIDAD	5.00		0.00	0.00					8.00	40.00			8.00	40.00	
B	71.60.0009.0046	TAMPON CON CUBIERTA DE PLASTICO TAMAÑO MEDIANO COLOR ROJO	UNIDAD	5.00		1.00	5.00					10.00	50.00			10.00	50.00	
B	71.60.0009.0047	TAMPÓN PARA HUELLA DACTILAR COLOR NEGRO	UNIDAD	3.00		7.00	21.00					8.00	24.00			8.00	21.00	
B	71.60.0016.0004	TINTA PARA TAMPON X 40 ml COLOR NEGRO	UNIDAD	3.00		0.00	0.00					5.00	15.00			5.00	15.00	
B	71.60.0016.0005	TINTA PARA TAMPON X 40 ml COLOR ROJO	UNIDAD	3.00		0.00	0.00					15.00	45.00			15.00	45.00	
B	71.60.0016.0005	TINTA PARA TAMPON X 40 ml COLOR AZUL	UNIDAD	7.10		45.00	319.50					248.00	1,760.80			248.00	1,753.70	
B	71.06.0001.0010	ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO A4	UNIDAD	8.10		207.00	1,676.70					45.00	364.50			45.00	364.50	
B	71.06.0001.0012	ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	6.10		44.00	268.40					50.00	305.00			50.00	305.00	
B	71.06.0001.0032	ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO MEDIO	UNIDAD	8.10		0.00	0.00					8.00	64.80			8.00	56.70	
B	71.06.0001.0035	ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANGOSTO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	55.00		56.00	3,080.00					56.00	3,080.00			56.00	3,080.00	
B	76.74.0005.2725	TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON COD. REF. S447 AMARILLO	UNIDAD	55.00		51.00	2,805.00					52.00	2,860.00			52.00	2,805.00	
B	76.74.0005.2727	TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON COD. REF. S44C CIAN	UNIDAD	55.00		51.00	2,805.00					52.00	2,860.00			52.00	2,805.00	
B	76.74.0005.2726	TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON COD. REF. S44M MAGENTA	UNIDAD	55.00		51.00	2,805.00					52.00	2,860.00			52.00	2,805.00	
B	76.74.0005.1462	TINTA DE IMPRESION PARA EPSON COD. REF. T864120 NEGRO	UNIDAD	55.00		6.00	330.00					6.00	330.00			6.00	330.00	
B	76.74.0005.2186	TINTA DE IMPRESION PARA EPSON COD.REF. CLT166400 AMARILLO	UNIDAD	55.00		5.00	275.00					5.00	275.00			5.00	275.00	
B	76.74.0005.2187	TINTA DE IMPRESION PARA EPSON COD.REF. CLT166400 CIAN	UNIDAD	55.00		5.00	275.00					5.00	275.00			5.00	275.00	
B	71.06.0006.0004	FONDO DE PLASTICO TRANSPARENTE TAMAÑO OFICIO X 5 m	UNIDAD	8.00		75.00	600.00					90.00	720.00			90.00	720.00	

[illegible]

[illegible]

[illegible]

